

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110014003008-2020-00430-01

Sería del caso resolver sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 25 de septiembre de 2023 mediante el cual el Juzgado de Primera Instancia negó las pretensiones de la demanda, promovida por el apoderado judicial de la parte demandante; sin embargo, se observa que los documentos remitidos por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., no cumplen con lo dispuesto en el "protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente" adoptado por la Circular PCSJC20-27 de 21 de julio de 2020 y actualizado con la Circular PCSJC21-6 de 18 de febrero de 2021 en armonía del Acuerdo PCSJA-11567 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; así como lo dispuesto por el artículo 324 y 107 del Código General del Proceso, toda vez que no se elaboró, diligencio ni actualizó el respectivo índice electrónico tampoco se rotulan los archivos como dispone el protocolo referido.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el expediente JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., para que lo remita a este Despacho, de manera completa y atendiendo el "protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente", por conducto de la Oficina de Reparto para los Jueces Civiles del Circuito.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 133 hoy 13 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457ee195e8dbee96777ccdf45d1226ac1530851f5577dc96b402611d9a0281f5**

Documento generado en 12/10/2023 02:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>